



Sabanalarga – Atlántico, 5 DE DICIEMBRE DE 2022

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JESÚS MARÍA DE LA ROSA CASTRO
RADICACIÓN: 08-638-40-89-001-2022-00166-00

Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia informándole que la apoderada judicial de la parte demandante el 1 de noviembre de 2022, mediante correo electrónico dirigido al despacho allegó liquidación del crédito, misma a la que se le dio traslado conforme a la ley y esta no que fura objetada. Sírvase Proveer. El Secretario, Julio Alejandro Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLÁNTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 5 DE DICIEMBRE DE 2022

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora **KAREN BENITOREBOLLO RICARDO**, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Ahora bien, revisada en forma detallada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en ella no se liquidan los intereses corrientes y moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que al final de la liquidación presentada se tienen valores que distan mucho a los proyectados por este despacho judicial.

Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos:

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora (Hoy) Hasta	31-oct-22	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	X
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		13.750.000,00	Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
26-oct-21	31-oct-21		1,5		0,00	13.750.000,00		0,00
26-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		13.750.000,00	5	43.975,71
1-nov-21	30-nov-21	17,46%	1,96%	1,957%		13.750.000,00	30	269.142,27
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		13.750.000,00	30	269.142,27
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		13.750.000,00	30	271.916,64
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		13.750.000,00	30	280.754,26
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		13.750.000,00	30	283.091,49
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		13.750.000,00	30	291.033,51
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		13.750.000,00	30	300.011,29
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		13.750.000,00	30	309.330,15
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		13.750.000,00	30	321.117,35
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		13.750.000,00	30	333.457,35
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		13.750.000,00	30	350.379,59
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		13.750.000,00	30	364.763,88
Resultados >>						13.750.000,00		3.688.115,77

SALDO DE CAPITAL	13.750.000,00
SALDO DE INTERESES	3.688.115,17
CORRIENTES	1.017.336,00
MORATORIOS	321.937,00



OTROS CONCEPTOS	57.588,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$18.834.976,17

Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la doctora Karen Benitorebollo Ricardo, apoderada judicial del Fondo Nacional del Ahorro; por valor de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 18.834.976,17)**, y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 154 DE
FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ**

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db348e9201f4d64fe073032c3ef0f5c4f2dd6cdc8031f3dc28e5a459538ec62**

Documento generado en 05/12/2022 03:55:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**